



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 28 de junio de 2022.**

<b>Proceso</b>	Ordinario.
<b>Demandante</b>	Dora Genny Guerra Cano
<b>Demandada</b>	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Porvenir SA. Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección SA.
<b>Radicado</b>	2021-0328
<b>Auto de Sustanciación</b>	0725
<b>Asunto</b>	Da por contestada demanda y fija fecha.

Vista las respuestas dadas a la demanda por la Administrado de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir SA, la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección SA., y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, las mismas se ajustan a los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS modificado por el artículo 18 dela Ley 712 de 2001, el despacho dará por contestada las mismas.

Así las cosas, visto que ya se encuentran integrados los contradictores y conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para **la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas;** citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderad, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre los dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Finalmente, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la sociedad RST Asociados Project S.A.S., en los términos de la escritura número 3377 del 02 de septiembre de 2019, mediante el abogado Héctor León Aristizabal Marín, para que represente los intereses judiciales de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.; a la sociedad López y Asociados S.A.S., en los términos de la escritura número 788 del 06 de abril de 2021, mediante el abogado Alejandro Miguel Castellanos López, para que represente los intereses judiciales de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA; y al abogado Elberth Rogelio Echeverri Vargas para que represente los intereses judiciales de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Porvenir SA., conforme con los poderes conferidos.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto laboral del Circuito de Medellín,

## Resuelve

**Primero.** Dar por contestada la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección SA., y la Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir SA.

**Segundo.** Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve (09:00) de la mañana.

**Tercero.** Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha **se practicarán las pruebas** y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia.

**Cuarto.** Reconocer personería a la sociedad López y Asociados S.A.S., mediante el abogado Alejandro Miguel Castellanos López, identificado con CC. 79.985.203 y TP. 115.849, para que represente los intereses judiciales de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir SA., al doctor Héctor Leonel Aristizábal Marín identificado con CC. 1.022.096.010 y portador de la T.P. 264.290 del C. S. de la J., para que represente los intereses judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones y al doctor Elberth Rogelio Echeverri Vargas identificado con CC. 15.445.455 y portador de la T.P. 278.341 del C. S. de la J., para que represente los intereses judiciales de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección SA.

Notifíquese y cúmplase,



**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 092 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 29 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario